REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 187

20 de agosto de 2024
a Administración Regional de Aduanas. Zona Aeroportuaria, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN Nº 930-04-120-AS-AZA Panamá, 20 de agosto de 2024
EL ADMINITRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA en uso de sus facultades legales,
RESUELME:
DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida en el área de carga
en el Aeropuerto Internacional numero de guía 230-6460-5004 consignado a MAQUIMPORT.
procedente MEXICO, observándose SUETERES DE LAS MARCAS ADIDAS, NIKE,
JORDAN, GUCCI, VERSACE hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sir
efecto la medida.
PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancias descritas, para que prosiga las diligencias que se estimer pertinentes.
ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.
REMITIR copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas. Zona Aeroportuaria, para los fines pertinentes.
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008: Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de Noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(fdo.)
ANGEL BATISTA LICDO. LIONEL MADERO R Secretario Ad Hoc Administrador Regional de Aduana
Zona Aeroportuaria

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a tercero interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábile en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).
Dado en la ciudad de Panamá, (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
The state of the s
LICDO. LIONEL MADERO R. Administrador Regional de Aduana Serretario Ad-Hoc
Zona Aeroportuaria
Se fija el presente EDICTO a las 400 de la 100 del día de hoy 10 del mes de 900 de dos mi
Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las de la del día de hoy de
mes de de dos mil veinticuatro (2024)
LM/ab

FO02(PO-ANA-DPI-004)00

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 188 20 de agosto de 2024

la Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, por este medio, hace saber a los interesados que. se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 930-04-121-AS-AZA

Panamá, 20 de agosto de 2024

FO02(PO-ANA-DPI-004)00

EL ADMINITRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA en uso de sus facultades legales,

RESULD IE.
DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida en el área de carga
en el Aeropuerto Internacional numero de guía 230-6472-4262 consignado a LIBIA OVIEDO,
procedente COLOMBIA, observándose CALZADOS SIMILARES CON LA HEBILLA DE LA
MARCA FERRAGAMO, SUETER DIOR, SUETER DISNEY hasta tanto varíe la situación
procesal que amerite dejar sin efecto la medida.
PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancías descritas, para que prosiga las diligencias que se estimen pertinentes.
ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.
REM TIR copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduarias. Zona Aeroportuaria, para los fines pertinentes.
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008; Ley Nº35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley Nº 61 de 05 de petubre de 2012 y Decreto Ejecutivo Nº 123 de 26 de Noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(fdo.) ANGEL BATISTA LICDO. LIONEL MADERO R Administrador Regional de Aduana Zona Aeroportuaria

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).
Dado en la ciudad de Panamá, (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
LICDO. LIONEL MADERO R. Administrador Regional de Aduana Zona Aeroportuaria ANGEL BATISTA Secretario Ad-Hoc
21.
Se fija el presente EDICTO a las 400 de la del día de hoy 26 del mes de 5919 de dos mil veintiquatro (2024
Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las de la del día de hoy del mes de de dos mil veinticuatro (2024)
LM/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 189

20 de agosto de 2024

la Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 930-04-122-AS-AZA

Panamá, 20 de agosto de 2024

EL ADMINITRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

KESULITY.
DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida en el área de carga
en el Aeropuerto Internacional numero de guía 230-6419-3242 consignado a
JORDAN, CARTERAS GUCCI hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin
efecto la medida.
PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancías descritas, para que prosiga las diligencias que se estimen pertinentes.
ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.
REMITIR copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas. Zona Aeroportuaria, para los fines pertinentes.
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de Noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(rdo.)
ANGEL BATISTA LICDO. LIONEL MADERO R Secretario Ad Hoc Administrador Regional de Aduana Zona Aeroportuaria

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados: se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).
Dado en la ciudad de Panamá, (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
LICDO. LIONEL MADERO R. Administrador Regional de Aduana Zona Aeroportuaria ANGEL BATISTA Secretario Ad-Hoc
A
Se fija el presente EDICTO a las 100de la 100de del día de hoy 24 del mes de 100de dos mil veinticuatro (2024
Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las de la del día de hoy del
mes de de dos mil veinticuatro (2024)
LM/ab